



---

# **BOLETIN OFICIAL**

---

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

---

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

**Año LXXVII**

**Viernes 30 de agosto de 2002**

**Número 4.143**

---

### SUMARIO

**NO DISPONIBLE POR RAZONES  
AJENAS ANUESTRA VOLUNTAD**

## INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ciceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.630.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha ocho de julio de dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Alcaldía de 19 de abril de 1995, se procede a la iniciación de un expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en C/ General Yagüe, actual C/ Fructuoso Miaja, número 7, dado a la propiedad un plazo de alegaciones de 10 días. Por Decreto de la misma autoridad de 10 de julio de 1995, se ordena la ejecución de las obras, dando un plazo de 3 meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y de apertura de procedimiento sancionador y trámite de alegaciones, no constando ninguna en el expediente. Tras el transcurso del tiempo se pide un segundo informe actualizado, que se emite el 28 de agosto de 2000, en el que se expone que girada vista de inspección y reconocimiento a la misma se ha comprobado que en dicha fachada no se han ejecutado obras algunas de conservación y mantenimiento hasta la fecha, por lo que su estado sigue igual al obrante en el expediente. Añade que por todo ello, debiera ordenarse la ejecución de obras conforme al informe número 1.905/1994, expediente 35.697/1994 sobre la valoración actualizada y ejecución subsidiaria, previo expediente sancionador, en el plazo de 60 días, para lo cual deberá presentar el oportuno proyecto redactado por técnico competente. El informe de 9 de agosto de 2001, señala que las balconadas de fachada principal se han desprendido varios cascotes que han caído a la vía pública no habiendo habido que lamentar daños personales. Visto el estado de dichos balcones, así como la viga exterior de embrochado de los dos últimos cuerpos de edificación del inmueble, los cuales se encuentran en peligro inminente de caída hacia la vía pública, se hace necesaria la demolición inmediata de los mismos como medida cautelar y paralelamente proceder a la ejecución subsidiaria de las obras de reparación de las fachadas del edificio, por lo que habrá en principio de contratarse los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto al efecto. El presupuesto estimativo de las medidas cautelares se estiman de 1.502,53 Euros (250.000 pesetas), en el plazo de 5 días.- Por Decreto de 11 de febrero de 2002, corregido por el de 14 de febrero, se incoa expediente sancionador a los propietarios por el incumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 19 de abril de 1995.- Con fecha 18 de febrero de 2002, se emite nuevo informe técnico que dice: "...), se informa que atendido a que dicha edificación se encuentra catalogada en el nivel 2.30, se hace necesaria la contratación en principio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de conservación al efecto, por técnico competente, en el que deberán especificarse las medidas urgentes a adoptar para evitar nuevos desprendimientos.- El plazo para la redacción de dicho proyecto una vez contratado el servicio será de 30 días, estimándose un presupuesto para ello de:

Redacción de proyecto	5.149,48 Euros
Dirección de obra	2.206,92 Euros
Total	7.356,40 Euros
4% IPSI	294,26
TOTAL CONTRATO ASISTENCIA TECNICA	

7.650,66 Euros.

Un nuevo informe técnico de 3 de julio de 2002 dice: "...), Que a la vista del estado de deterioro del mismo, algunos de los balcones de la fachada principal se encuentran con peligro de desprendimientos de sus cornisas, así como la viga de embrochado de la última planta, todo ello con el peligro para con los viandantes. Por ello se dictó orden de ejecución de medidas cautelares consistente en la demolición de las partes afectadas que presentan peligro de caída hacia la vía pública, lo cual no afecta a las reposiciones que hayan de efectuarse posteriormente para la conservación patrimonial del inmueble. Por otra parte había de procederse a la contratación inmediata de la asistencia técnica para la redacción de Proyecto y Dirección de obras y Seguridad y Salud conforme al informe número 308/2002, obrante en el expediente".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su artículo 19, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietario o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el artículo 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el artículo 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.

2º.- De conformidad con el Real Decreto 1.436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su artículo 181.2 los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones previstas en el artículo 19 citado. Así el artículo 182 dispone que los Ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública. De la misma manera los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.

3º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras, concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Así el artículo 98.3 de la misma determina que el importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirá conforme al procedimiento de apremio sobre el patrimonio.

4º.- Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, O. M. 15-07-1992, en su artículo 10.2.2 preven, que sin perjuicio de que puedan ser ampliadas posteriormente mediante el desarrollo de catálogos, declaraciones de interés histórico, artístico y Planes y Normas Especiales de Protección, los ámbitos, elementos arquitectónicos y monumentales protegidos según el presente Plan son los que se

detallan para el nivel 2, entre otros, en el número 29 el de General Yagüe número 7, actual Fructuoso Miaja. Según el artículo 10.2.6 en relación con el 10.2.5, en los edificios de este nivel se permiten las obras de conservación que no podrán alterar los elementos del diseño del edificio, obras de restauración que deberán conservar asimismo la decoración original congruente con la calidad y uso del edificio, o de demolición que en ningún caso conllevarán demoliciones de la construcción original.

5º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Procede dejar sin efecto el Decreto de 11 de febrero de 2002 y el del día 14-02-02 al que corrige, dada la existencia de informes técnicos distintos y teniendo en cuenta el emitido el día 3 de julio de 2002, refiriéndose a la inmediatez de la contratación del Proyecto y Dirección de obras y Seguridad y Salud, conforme al informe técnico número 308/2002.

2º.- Notifíquese a los interesados la ejecución subsidiaria relativa la contratación según el informe número 308/2002, dado el incumplimiento de las obras ordenadas y ante la necesidad de reposición de los balcones al existir peligro de caída.

3º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados puedan formular alegaciones que estimen pertinentes.

4º.- Remítase al Negociado de Contratación a los efectos pertinentes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Organismo que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 11.61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Dª. Africa Morilla Escotto, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública al anterior Resolución.

Ceuta veinte de agosto de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.631.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 06-08-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. José Luis Puerta Martí solicita licencia de obras en C/ Real número 8-4º-D, consistente en rehabilitación de vivienda según presupuesto que se adjunta de Construmar Ceuta S. L., con un presupuesto de 15.967,67 Euros.- Los

Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, informan con fecha 30-07-02 (número 1.396/02) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconvenientes de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U., en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión ( largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia." Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. José Luis Puerta Martí (D.N.I. 24.192.886-Z) la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/ Real número 8-4º-D. Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. José Luis Puerta Martí, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, veinte de agosto de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.632.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 22-07-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17-06-02, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, presente escrito en el que manifiesta haber sido requerido como consecuencia del desprendimiento de cascotes de la fachada del edificio sito en C/ Real número 65 (antiguo número 85).- El arquitecto municipal emite el 15-07-02 el informe número 1.366/02, cuyo contenido es sustancialmente el siguiente: "...2º) Girada visita de inspección técnica se pudo comprobar que efectivamente el es-

tado del inmueble parece bastante grave, existiendo gran cantidad de grietas en sus muros de carga, así como la gran mayoría de los dinteles de los huecos desplomados y con síntomas claros de agotamiento estructural.... 4º) Con respecto al estado físico del edificio, es de señalar, que han transcurrido unos 2 años desde que se denunció el mal estado en que se encontraba dicha edificación, por lo que lógicamente, existiendo conforme pasan los días mayor riesgo de desplome pudiéndose causar algún accidente irreparable hacia los posibles ocupantes o viandantes...5º) Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la declaración de ruina técnica del inmueble, acordando el plazo de desalojo en 1 semana. Una vez comprobado el desalojo de deberá proceder a la demolición del resto del inmueble, estableciéndose el presupuesto de demolición y vallado en 27.721 Euros, y un plazo de ejecución de 20 días. 6º) Se hace constar que la Ciudad ha ejecutado subsidiariamente obras por valor de 14.168,22 Euros, debiendo quedar por tanto gravada dicha ficha con esta carga. 7º) Como medidas cautelares en tanto se desaloja el edificio y se procede a su demolición se deberían ordenar las siguientes medidas cautelares a fin de mantener en lo posible la seguridad de sus ocupantes y viandantes: - Retirada y transporte a vertedero de los trozos de enfoscados y revocos sueltos de los muros de fachada y todos aquellos elementos con peligro de desprendimiento. - Apuntalamiento mediante crucetas de madera de los huecos y dinteles desplomados o con grietas graves. - Medidas auxiliares de protección y seguridad, tales como andamiajes, redes y marquesinas. Así, pues, el presupuesto general de adjudicación de las medidas cautelares propuestas a la cantidad de 5.625,47 Euros. El plazo de ejecución se establece en 3 días, desde la notificación del presente informe.

Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 183.Dos. a) de la L. S. 1976, que prevé la declaración de ruina técnica, cuando el daño no sera reparable técnicamente por los medios normales.

Artículo 17 del R. D. U.: a) El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado.

Artículo 20 del R. D. U., que establece el trámite de información pública, por un plazo no inferior a 10 días, ni superior de 15, para que los interesados presenten los documentos y alegaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Decreto de la Presidencia de 31-07-01, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento.

#### CONCLUSIONES

1.- Se inicia expediente de declaración de ruina técnica del inmueble situado en C/ Real número 65 (antiguo número 85).

2.- Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días, a fin de que puedan poner de manifiesto cuanto a su derecho convenga.

3.- Se pone en conocimiento de la propiedad en el plazo de 3 días deberá adoptar las siguientes medidas cautelares:

Retirada y transporte a vertedero de los trozos de enfoscados y revocos sueltos de los muros de fachada y todos aquellos elementos con peligro de desprendimiento. - Apuntalamiento mediante crucetas de madera de los huecos y dinteles desplomados o con grietas graves. - Medidas auxi-

liares de protección y seguridad, tales como andamiajes, redes y marquesinas.

4.- Se pone igualmente en conocimiento de la propiedad que si tales medidas no fueren realizadas en plazo, la Administración lo hará por si misma a costa del obligado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de este Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D<sup>a</sup>. Cristina Borrego Navarro y D<sup>a</sup>. Encarnación García Jiménez, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, veintiuno de agosto de dos mil dos. Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.633.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 06-08-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Abdeselam Abdeselam Hamú solicita licencia de obras en C/ Huerta Paneque s/n tras Residencia, consistente en 160 metros cuadrados impermeabilización de cubierta consistente en levantado de impermeabilizante existente, colocación de nuevo impermeabilizante con doble tela asfáltica de 4 kilos/metro cuadrado y solado con baldosa catalana de 18X18 cm., con un presupuesto de 5.880 Euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, informan con fecha 31-07-02 (número 1.453/02) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconvenientes de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión ( largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia." Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Abdeselam Abdeselam Hamú (D.N.I. 45.079.073-Q) la licencia de obras de conservación y mantenimiento en C/ Huerta Paneque s/n tras Residencia.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente

licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 11.61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abdeslam Abdeslam Hamú, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública al anterior Resolución.

Ceuta veintiuno de agosto de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.634.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 06-08-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Luis Enrique Sentis Zuara solicita licencia de obras en el Poblado Mariner.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 04-07-02 (número 1.249/02) que: "Deberá requerirse al interesado al objeto de que aclare donde se realizará exactamente la obra.- Asimismo deberá requerirse justificación de la solución proyectada de conjunto, acorde con la fachada del inmueble mediante proyecto redactado por técnico competente designado al efecto". Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que si la petición no reúne los requisitos señalados en la legislación específica, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación específica.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se requiere al D. Luis Enrique Sentis Zuara para que en el plazo de 10 días presente la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.- 2) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se archivará su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Luis Enrique Sentis Zuara, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública al anterior Resolución.

Ceuta veintiuno de agosto de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.635.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 01-08-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 11-02-02 se inicia el procedimiento para la declaración de ruina técnica del inmueble sito en C/ Correa número 5, ordenando como medida cautelar la clausura de todos los accesos a la zona taller, tanto desde la tienda principal, como los otros huecos existentes.- Por Decreto de fecha 20-05-02 se declara el estado de ruina técnica del inmueble sito en C/ Correa número 5, a la vista del deterioro de los elementos fundamentales de la misma, ordenando como medida cautelar la colocación de arriestramientos y apeos con objeto de evitar el desplome de las viviendas con un presupuesto de 901,52 Euros.- Con fecha 29-07-02 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que se pudo comprobar que las medidas cautelares ordenadas a la propiedad no habían sido realizadas, por lo que como quiera que el plazo de ejecución ha concluido se deberán realizar subsidiariamente dichas obras según informe técnico número 252/02 de fecha 6 de febrero de 2002 y siguiente número 862/02 de fecha 14 de mayo de 2002, donde se describen dos diferentes a realizar de manera urgente y según sendas descripciones y valoraciones existentes en los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acordar la ejecución subsidiaria de las obras señaladas en lo antecedentes de este informe consistentes en la clausura cautelar de todos los accesos a la zona taller, tanto

desde la tienda principal, como los otros huecos existentes, así como la colocación de arriestramientos y apeos con objeto de evitar del desplome de las viviendas, con un presupuesto de 901,52 Euros y un plazo de ejecución de dos días.- Dar traslado a Contratación con objeto de que se contraten dichas obras.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Organismo que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 11.61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Antonio Cruces Ruiz, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública al anterior Resolución.

Ceuta veinte de agosto de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.636.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintuno de mayo del año dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de mayo de 2002 desde la Consejería de Presidencia y Gobernación se remite escrito por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, indicando el que, encontrándose el revestimiento de los balcones del número 2 de la calle Daoiz en mal estado, se procedió por el citado Servicio, al saneamiento de los balcones que revestían mayor peligro.- El informe técnico de 14 de mayo de 2002 dice.. "Girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se observa que se han producido diversos desprendimientos de cascotes procedentes de las cornisas y bordes de balcones de esquina volados, con el consiguiente peligro para viandantes.- Por todo ello debiera dictarse orden de ejecución consistente en la reparación de dichas cornisas mediante le picado previo de zonas deterioradas, cepillado de armaduras de borde afectadas, enfoscado-terrajado con mortero polimérico tipo "sika" o similar y posterior pintado de las zonas de actuación.- Para la ejecución de dichas tareas será necesaria la contratación por parte de la Comunidad de Propietarios, de técnico competente que se haga cargo de la dirección técnica de dichas obras, así como de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de la misma.- El presupuesto estimativo de dichas reparaciones se estima: 10,00 Ud., andamio colgado 2,5 metros de longitud para trabajar en paramentos verticales hasta una altura de 25 metros y 15 días de alquiler, montaje y desmontaje y p. p. de anclajes, pescante, cable, elementos de desplazamiento, cumpliendo todas las medidas de seguridad, incluso certificado.- A 450,76.- 4.507,60.- 225,00 ML. Reparación de cornisas y bordes de balcones volados mediante picado de zonas deterioradas, pasivado de armaduras, reposición de morteros y

pintado general de bordes.- 45,00.- 10.125,00.- IMPORTE EJECUCION MATERIAL...14.632,60.- 20% BI y Gtos. Grles....2.952,52.- SUMAN: 17.559,12.- 4% IPSI...702,36.- TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA...18.261,48.- Honorarios Dirección Técnica y Coordinación... 1.460,88 IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO...19.722,36.- El plazo de ejecución se estima en 15 días.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarios en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietario o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según el artículo 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

3º.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976 de 9 de abril, señala que los Ayuntamiento ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

4º.- De acuerdo con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase, ante la obligación de la propiedad de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los edificios, expediente relativo a orden de ejecución sobre la reparación general de las cornisas del número 2 de la calle Daoiz.

2º.- Concédase un plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la

dirección citada a D. Diego Luis Fernández Vázquez, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública al anterior Resolución.

Ceuta veinte de agosto de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.637.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha acuerdo</i>
423/02	Abdelhujed Ahmed Ahmed	45.104.383	23-07-02
426/02	Antonio Eusebio Castro Cuéllar	45.111.081	23-07-02
441/02	Francisco Javier Benítez Baño	75.885.510	26-07-02
450/02	Abdelhujid Mohamed Mohamed	45.093.659	26-07-02
455/02	Mohamed Abdeselam Amar	45.079.632	26-07-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 21 de agosto de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**3.638.**- D. Horacio J. Ferrer Cano, Jefe suplente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha levantado actas de infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE EMPRESA	SANCION
23S-190/02 Obras y Cont. de Ceuta, S. L.	3.100,00
08S-191/02 Obras y Cont. de Ceuta, S. L.	3.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecisiete de julio de dos mil dos.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**3.639.**- D. Horacio J. Ferrer Cano, Jefe suplente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha levantado actas de infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE EMPRESA	SANCION
24S-010/02 Andrés Jarauta Casas	Extinción
19E-195/02 Construc. y Ref. Karroch S. A.	6.010,13
04S-197/02 Construc. y Ref. Karroch S. A.	300,52
18T-202/02 Construc. y Ref. Karroch S. A.	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecisiete de julio de dos mil dos.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**3.640.**- D. Horacio J. Ferrer Cano, Jefe suplente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica:

Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con las actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículos 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) y Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14) de modificación.

EXPEDIENTE EMPRESA	SANCION
E-070/2001 Aimin Zhan	anulada

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la mis-

ma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o de circunscripción en que tenga su domicilio el demandante.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de agosto de dos mil dos.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**3.641.-** D. Horacio J. Ferrer Cano, Jefe suplente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	SANCION
E-119/02	Yousef El Amiri	Expulsión
S-041/02	José Luis Boronat Seco	30,65

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecinueve de agosto de dos mil dos.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**3.642.-** D. Horacio J. Ferrer Cano, Jefe suplente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	SANCION
E-126/02	Abderrahim Aouad	Expulsión
E-127/02	Abdeslam Aouad	Expulsión
E-138/02	Youssef Chairi	Expulsión

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta

Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de agosto de dos mil dos.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.643.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 24-07-02, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Con fecha 12-07-02 D. Mohamed Mohamed presenta escrito de solicitud de licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Leandro Fernández de Moratín número 10. Acompaña a su solicitud, Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Superiores D<sup>a</sup>. Ana Sales González y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Cerdeira Bravo de Mancilla, debidamente visados por el C.O.A.C.E., con número 20.070 de fecha 26-06-02, en el que literalmente dice: 1.- Comprobada la documentación se informa que no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico por lo que se podría conceder la solicitada licencia de obras.- 2.- El presupuesto de ejecución material, incluido Seguridad y Salud, asciende a la cantidad de 28.193,31.- 3.- El plazo de ejecución de las obras se establece en 2 meses.- 4.- Se informará al interesado que antes del comienzo de las obras deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, el inicio de las mismas para llevar a cabo del Acta de Replanteo (tira de cuerda), así como que en caso oportuno deberá solicitar las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, por instalación provisional de contenedores etc. Consta en el expediente informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 de la Ley del Suelo de 1976 sujeta este tipo de actos a la preceptiva licencia municipal. En igual sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Decreto de 31-07-01, por el que se atribuyen las competencias al Consejero de Fomento.

### PARTE DISPOSITIVA

1<sup>o</sup>.- Se concede a D. Mohamed Mohamed Ahmed, licencia para la ampliación del inmueble sito en C/ Leandro Fernández de Moratín número 10, conforme al contenido del proyecto técnico redactado por los Arquitectos Superiores D<sup>a</sup>. Ana Sales González y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Cerdeira Bravo de Mancilla

2<sup>o</sup>.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, fijándose el plazo de ejecución en dos meses.

3<sup>o</sup>.- El promotor comunicará a los Servicios Técnicos Municipales, con una antelación mínima de 10 días, el inicio de las obras, al objeto de realizar la oportuna tira de cuerdas.

4º.- Comuníquese al interesado que al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: Objeto de la licencia, fecha de la concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.

5º.- Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

6º.- Comuníquese igualmente al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

7º.- Se pone en conocimiento de la promotora de las obras, que deberá solicitar, en caso oportuno, las preceptivas licencias por ocupación de vía pública o cortes provisionales.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Organismo que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 11.61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, dieciséis de agosto de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.644.-** Resolución de 26 de agosto de 2002, de la Viceconsejería de Presidencia y Recurso Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso número 738/02-CS, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, Sevilla, Sección 1ª, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., con sede en Sevilla.

Esta Viceconsejería, acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por EULEN SEGURIDAD S. A., contra la inactividad y falta de resolución expresa al no resolver las reclamaciones efectuadas del importe de las facturas emitidas por los servicios prestados de vigilancia de la Biblioteca Municipal.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que com-

rezcan y se personen en el Recurso ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Ceuta, 26 de agosto de 2002.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

**3.645.-** Intentada la notificación preceptiva a D/ Dª. ABDELMALIK ENFEDDAL MOHAMED, con D.N.I. 45.071.977-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador nº. 151.020 seguido contra D. ABDELMALIK ENFEDDAL MOHAMED por infracción de tráfico (art. 146.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 27 de Junio de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**3.646.-** Intentada la notificación preceptiva a D/ Dª. KARIM AHMED MOHAMED, D.N.I. nº. 45.088.925-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 27/06/02 ha dictado la siguiente Resolución:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 16-03-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 153.013 contra D. KARIM AHMED MOHAMED, notificándose posteriormente y concediéndose un plazo de 15 días para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe ratificándose en el hecho denunciado.

Con fecha 31-05-02, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la auto-

ridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 67 del mismo Texto legal dispone que: “Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador nº 153.013, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 2 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

**3.647.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO BENAVIDES CANO, con D.N.I. 45.040.136-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen JURIDICO DE LAS Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 22-07-02 ha venido en disponer lo siguiente:

”Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO BENAVIDES CANO, en expediente nº. 149.174, contra Resolución de fecha 10-05-02 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. FRANCISCO BENAVIDES CANO, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado. 2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que

se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas. 3º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del expediente. 4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 10-06-02, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. dispone: ”Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO BENAVIDES CANO, contra Resolución sancionadora de fecha 10-05-02, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, a 22 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Alvarez González.

**3.648.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª SOHORA HAMIDO AMAR, D.N.I. nº. 45.078.144-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 10/07/02 ha dictado la siguiente Resolución:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-03-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente san-

cionador nº. 152.280 contra D.ª SOHORA HAMIDO AMAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros. 2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.649.-** Intentada la notificación preceptiva a D. OSCAR FUSTES PRIETO, D.N.I. nº. 32.691.689-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 10/07/02 ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23-04-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 155.084 contra D. OSCAR FUSTES PRIETO.

Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.650.-** Intentada la notificación preceptiva a D. M. ANGEL CARRETERO MORCILLO, D.N.I. nº. 45.077.920-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 10/07/02 ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30-03-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 153.827 contra D. MIGUEL CARRETERO

MUÑOZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.651.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ALEJANDRO IZQUIERDO LOPEZ, D.N.I. nº. 9.267.980-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 27/06/02 ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 04-03-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 152.314 contra D. ALEJANDRO IZQUIERDO

LOPEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 1 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.652.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO GARCIOLO LOPEZ, D.N.I. N.º 45.063.300K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 10/7/02 ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30-1-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 149.989 contra D. FRANCISCO GARCIOLO LOPEZ.

Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 180,30 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**3.653.**- Fe de erratas.

En el anuncio número 3.305 publicado en el B.O.C.CE. 4.135 de fecha 2 de agosto de 2002, se han detectado los siguientes errores:

Donde dice:

1293/02	Whamed Kaddour	X-4458198-Q	Argelia	18-07-02
1298/02	Rachid Keivimes	X-4452673-B	Argelia	18-07-02
1301/02	Folizi Selbachir	X-4452689-G	Argelia	18-07-02

Debe decir:

1293/02	M Hamed Kaddour	X-4458198-Q	Argelia	18-07-02
1298/02	Rachid Kemmes	X-4452673-B	Argelia	18-07-02
1301/02	Fouzi Selbachir	X-4452689-G	Argelia	18-07-02

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de agosto de 2002.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**3.654.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 106 y 169 del R.G.R. , liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
31864236J BARRETO LEON JUAN TEODORO CL/ PEDRO DE VALDIVIA, 1; BJ-D CEUTA	CA-02027/1999. CA-005486-BB 141 BJL	C0100000110001792	360,61	14-05-2002
31828094G BUTRON JIMENEZ ANTONIO CL/ PLAYA BENITEZ RES LUVALSA, CEUTA	0000000000848. COMPRA, VIV. Nº 5 NUC	C0100099110001737	207,67	14-05-2002
45080632B DOMINGUEZ MOHAMED PILAR PG/ VIRGEN DE AFRICA, 29; 4-3 CEUTA	0000000000013. COMPRA, VIV. CARRETER	C0100097110205830	252,53	14-05-2002
Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
45085698V MOHAMED MOHAMED AMINA PB/ REGULARES CL G, 22 CEUTA	SANCIO: 08/0277450-5 MATRI.: G10792A	C0900102081495067	360,61	14-05-2002
45085698V MOHAMED MOHAMED AMINA PB/ REGULARES CL G, 22 CEUTA	SANCIO: 08/0337561-6 MATRI.: G10792A	C0900102081554445	360,61	14-05-2002
Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
45093871W ABDEL LAZID AHMED MOHAMED CL/ LOPE DE VEGA, 12 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003869	382,25	24-04-2002
45090516M ABDEL-LAH BAKUR FAISAL LG/ PRINCIPE FELIPE, 29; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682342 CE5024	K1610102083650511	360,61	16-04-2002
45095116M ABDELHALAK LAASEN MOHAMED LARB BO/ PPE ALFONSO ESTE, 421 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673389 M 2489SK	K1610102083649224	360,61	16-04-2002
45095116M ABDELHALAK LAASEN MOHAMED LARB BO/ PPE ALFONSO ESTE, 421 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550004133	432,73	24-04-2002
45093282B ABDELKADER AHMED MOHAMED CL/ PPE. ALBERGUE, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648577 CE5116	K1610102083650401	360,61	16-04-2002
45080607D ABDELKADER MESAUD MUSTAFA LG/ PRINCIPE NORTE, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675325 CE5195	K1610102083650379	360,61	16-04-2002
45087086W ABDESELAM AMAR NORO MOH. PG/ VIRGEN DE AFRICA, 26 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560002106001310	173,65	14-05-2002
45083549F ABDESELAM MOHAMED BILAL CL/ RALLO ROMERO, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040686153 CE3414	K1610102083648872	360,61	16-04-2002
45083549F ABDESELAM MOHAMED BILAL CL/ RALLO ROMERO, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040674503 CE3414	K1610102083649830	360,61	16-04-2002
45088086J ABDESELAM MOHAMED TURIA LG/ PRINCIPE ESTE, 438 CEUTA	OBRAS CLANDESTINAS	M2205002550003430	721,21	24-04-2002
45091938R ABDESELAM MORDI HAMED BO/ PRINCIPE FELIPE, 24; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040646350 CE8918	K1610102083649026	1.081,82	16-04-2002
45098940B ABDESEAM MOHAMED ABDELHALAK BO/ SARCHAL 107 SN CEUTA	SANC. TRAFICO 110045783763 5209BKG	K1610102083070723	360,61	16-04-2002
45089338T ABDESELAM MOHAMED REDUAN BO/ PRINCIPE ALFONSO AG. SUR, CEUTA	SANCION TRAFICO 110045892059 C1513BJ	K1610102083069854	180,30	16-04-2002

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
45089338T ABDSELAM MOHAMED REDUAN BO/ PRINCIPE ALFONSO AG. SUR, CEUTA	SANCION TRAFICO 110046593246 C1513BJ	K1610102083081261	180,30	16-04-2002
45089338T ABDSELAM MOHAMED REDUAN BO/ PRINCIPE ALFONSO AG. SUR, CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550002263	367,82	24-04-2002
45085411Y AGUILAR ESCOBAR FERNANDO BO/ RECINTO SUR 56 SN CEUTA	100101 IRPF DECLA. SIMPLIFICADA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106001640	81,10	26-04-2002
45089593W AHMED ABDESELAM BILAL BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677899 CE2725	K1610102083647992	360,61	16-04-2002
45084051A AHMED ABDESELAM YAMAL LG/ PRINCIPE NORTE, 102 CEUTA	L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205002550001988	418,31	24-04-2002
45084051A AHMED ABDESELAM YAMAL LG/ PRINCIPE NORTE, 102 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003517	389,46	24-04-2002
45087371B AHMED AHMED ABDELMALIK CL/ CONSUELO, 1; 3 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550002550	375,04	24-04-2002
45104767L AHMED AHMED HICHAM UR/ LOMA DEL PEZ, 42 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040663220 CE6741	K1610102084304890	360,61	14-05-2002
45102978R AHMED AHMED MOHAMED CL/ MOLINO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677607 CE4220	K1610102083647750	72,12	16-04-2002
45085376V AHMED ALI BACHIR BO/ ALMADRABA COLONIA ROMEU, 3 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003077	367,82	24-04-2002
45078373Y AHMED DUDOH YUSEF BO/ PRINCIPE AGRUP NORTE 62 S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682408 CE1941	K1610102083650555	360,61	16-04-2002
45078373Y AHMED DUDOH YUSEF BO/ PRINCIPE AGRUP NORTE 62 S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662823 CE3172	K1610102083650830	360,61	16-04-2002
45077980G AHMED LAHASEN BILAL CL/ CLAUDIO VAZQUEZ 55 1 3D S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040669349 8628BJY	K1610102083650687	360,61	16-04-2002
43245698V AHMED MOHAMMADI ABDESALAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676755 M 6073FK	K1610102083647300	180,30	16-04-2002
45106675H AHMED-SUBAIRE MOHAMED BILAL CR/ SERVICIO, 163; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040674590 C9926BGK	K1610102083649906	180,30	16-04-2002
45092046V AL-LAL MUSTAFA HORIA BO/ PRINCIPE CASAS NUEVAS, 6; CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205002550001856	104,58	24-04-2002
45097695P ALFONSO SILVA MANUEL VP/ IV BDA LA LEGION 2 TERCIO CEUTA	SANC. TRAFICO 510040648450 9466BCR	K1610102083650335	360,61	16-04-2002
45097695P ALFONSO SILVA MANUEL VP/ IV BDA LA LEGION 2 TERCIO CEUTA	ART. 25.1 LO 1/92	M2205002550003176	367,82	24-04-2002
B11950060 ALMACENES FLORIDO SL CL/ EL GRECO, 8 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRAB. PERSONA C.DIF.CAIN (CR) 190	A5560001500008593	558,29	14-05-2002
45098805Z AMAR AL LAL BRAHIM BO/ PRINCIPE AGR FUERTE 124 CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550002220	382,25	24-04-2002
45089713F AMAR HADDU HAMED CL/ NARVAEZ ALONSO, 38 CEUTA	ART 26.1 LO 1/92	M2205002550003803	216,36	24-04-2002

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
45082872C AMAR LAARBI ARHIMO LG/ PRINCIPE NORTE, 32 CEUTA	REINT.SUBSIDIO MOV. Y COMP.GAS.	M1980002550001696	945,41	24-04-2002
45107970W ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040697424 CE7418	K1610102083647618	360,61	16-04-2002
45107257W ANDRADE CAMACHO JOSE ANDRES AV/ AV EJ ESPAÑOL 108 1 5 D CEUTA	PORTAR DROGA	M2205002550002406	360,65	24-04-2002
45110925J BEN-FATTOUM HOSSAIEN HICHAM CR/ SERRALLO, 15; B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676901 CE0815	K1610102083647410	360,61	16-04-2002
45052935Y BENITEZ GUERRERO DEL PEÑON ROS BO/ ZURRON, 34; 4-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671137 CE3710	K1610102083647926	1.081,82	16-04-2002
09440938J BLAS GARCIA JORGE DE LG/ ACTO GARCIA ALDAVE SN CEUTA	INFRAC. ART. 25.1 L.O. 1/92 REF. 739	M2205002330004441	360,68	24-04-2002
45095847T BRAVO TROYANO JUAN JESUS AV/ EJTO ESPÑ PAB MILITARES, 4 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003088	389,46	24-04-2002
45081189Q BUYEMA.A ABDELKADER HAMIDO PB/ J.O.P., 2-16 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003539	389,46	24-04-2002
45036615Q CABELLO GARCIA LUIS CL/ REAL, 73; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040691460 CE6519	K1610102084301491	180,30	14-05-2002
34998882N CARDEIRO GONZALEZ JESUS AV/ MADRID, 1, ESC. 1; 1-A CEUTA	SANC. TRAFICO 510040662630 8100BKX	K1610102084304428	180,30	14-05-2002
45094367S CERVANTES BORRUECO ENRIQUE CL/ MOLINO, 17-IZ CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003099	576,97	24-04-2002
B11967213 CEUTA PARK SL VP/ PARQUE MARITIMO MEDITERRA CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRAB. PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000439	129,79	26-04-2002
45084590J CHAIB AMAR AHMED CL/ SERRALLO ERHIMO, 13; 13 CEUTA	RGLAMENTO DE ARMAS	M2205002550003825	180,30	24-04-2002
45107188W CHELLAF BAALI ABDELATIF MOHAME BO/ PPE CASAS NUEVAS 15 1 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676070 CE5195	K1610102083650710	360,61	16-04-2002
77800094H DE LA HAZA PABON ANDRES LG/ TTE CNEL GAUTIER ACTO G T CEUTA	SANC. TRAFICO 110045719301 CARECE	K1610102083085034	180,30	16-04-2002
45100045N DELICADO GIL JOSE MANUEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 8; 8-D CEUTA	100203 TRANSMIS. LIQS. PRACTIC. ADMO NUEVO VALOR COMPRA EMBARCACIÓN	A5560002150000408	280,62	14-05-2002
45078447B DRIS ABDELNEBI MOHAMED CL/ TC GAUTIER, 32; 2-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677772 CE6957	K1610102083647882	360,61	16-04-2002
X0813200N EL ALAM NAIMA BO/ 12 DE DICIEMBRE, 24 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS ING.FUE.PLAZ.REQ 130	A5560001500008472	84,29	26-04-2002
X0813200N EL ALAM NAIMA BO/ 12 DE DICIEMBRE, 24 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRAB. PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000582	46,82	26-04-2002
45108271G ESPINOSA GURREA CARLOS ALBERTO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 15; 4-B CEUTA	SANC. TRAFICO 510040672828 C3094BK	K1610102083648905	180,30	16-04-2002
50104823J FERREIRO CARRAL GONZALO PS/ ERMITA DEL SANTO, 16; 5-A MADRID	SANC. TRAFICO 180402459770 2604BBL	K1610102083166236	144,24	16-04-2002

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
18001426Q GABARRE BANZO ALBERTO ELIAS CL/ MILLAN ASTRAY, 21, ESC. B; CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106001211	2.076,58	14-05-2002
45068194Q GARCIA ARIAS LUIS CL/ MENDOZA, 12; 3-D CEUTA	SANC. TRAFICO 410055969406 SE8096B	K1610102083488976	711,67	16-04-2002
28875419T GARCIA CAMPON FRANCISCO LUIS CL/ PEDRO GUAL VILLALBI, 6; 9- SEVILLA	SANC. TRAFICO 110401610118 SE4841C	K1610102083084682	106,91	16-04-2002
45107113L GARCIA GUERRERO SERGIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 1; 3-D CEUTA	SAN. TRAFICO 510040684648 C7150BD	K1610102083648014	180,30	16-04-2002
47053890F GOMEZ JIMENEZ EMILIO JAVIER AV/ EJ ESPAÑOL ACTO RACA 30 S CEUTA	ART. 25.1 LO 1/92	M2200102550003039	432,73	24-04-2002
25721724L GOMEZ MURILLO GONZALO CR/ EL JARAL SN CEUTA	INFR. ART. 25.1 SEG. CIUDADANA	M2205002550003990	721,21	24-04-2002
10203325L GONZALEZ FERNANDEZ ELOY CL/ JUEGO DE BOLOS, 2; 1-IZ CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205002550001966	180,30	24-04-2002
45066285Q GONZALEZ GUTIERREZ RAFAEL BO/ GRAL VARELA, 23 CEUTA	SAN. TRAFICO 110045487542 CA4517B	K1610102083786636	72,12	14-05-2002
45076234Y GUIRADO SALAS GABRIEL BR/ BERMUDO SORIANO, 4; 1-C CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003913	375,04	24-04-2002
45103541N HAMADI HASSAN NAYIM CL/ CABRERIZAS BAJAS SN CEUTA	SANC. TRAFICO 510040698350 C4403BH	K1610102084301623	180,30	14-05-2002
45076736W HAMED MOHAMED KARIM BO/ PRINCIPE-CL NUEVA, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040692141 CE3963	K1610102083648542	360,61	16-04-2002
45091539Q HAMIDO HASSAN HASSAN CL/ PRINCIPE NORTE, 11 CEUTA	INFRAC L PESCA EXPTE 2000/569	M2205302110012144	360,61	24-04-2002
45080968W HASSAN ABSELAM YASSIN CL/ VICEDO MARTINEZ, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040690181 CES119	K1610102083647343	360,61	16-04-2002
45074427Q RAYAD LARBI MOHAMED BO/ PPE ALFONSO, 205 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040676172 CARECE	K1610102083650786	180,30	16-04-2002
45103071W HEREDIA HERNANDEZ MOISES BO/ BERMUDO SORIANO, 7; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655983 C9482BJ	K1610102083650720	721,21	16-04-2002
45076513D HIDALGO GALAN ENCARNACION AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	REINT.SUBS.GARANTIA IN. M NIMOS	M1980002550001663	51,62	24-04-2002
45103672M HIDALGO LOPEZ JONATHAN BO/ LOS ROSALES, 22; BJ-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040685136 CE9873	K1610102083648300	360,61	16-04-2002
45089210X HOSSAIN ABDELKADER MOHAMED CL/ HERMANOS LAHULET, 26 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550004090	425,52	24-04-2002
99012502D HOSSAIN ABDERRAHAMAN MUSTAFA GR/ BERMUDO SORIANO SN, ESC. CEUTA	L.O. 1/92, ART.25,1	M2205002550002329	432,73	24-04-2002
45090556E HOSSAIN MOHAMED LAARBI LG/ EL PALMAR-DETRAS CARCEL S CEUTA	ART. 26 1) L.O. 1/92	M2205002550002440	288,48	24-04-2002
45097773V JIMENEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL BO/ JUAN CARLOS 1, 5-2 CEUTA	ART. 25.1 LO 1/92	M2205002550004045	108,18	24-04-2002

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
B51005007 JITAMON SL SOCIEDAD UNIPERSONA LG/ MUELLE C DATO EUROMARINA , CEUTA	INFRACCION NORMAS SEG. Y SALUD	M1900502550002397	1.442,42	24-04-2002
45095929J KADDUR MOHAMED MOHAMED BO/ PPE. AGR. ESTE, 371 CEUTA	OBRAS CLANDESTINAS	M2205002550003253	937,58	24-04-2002
X2547973X KHALID BEN FARES BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANC. TRAFICO 450045302672 M 8390M	K1610102083541633	72,12	16-04-2002
X2547973X KHALID BEN FARES BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANC. TRAFICO 510040681799 M 8390M	K1610102083650160	180,30	16-04-2002
45088808E LAHBIB AHMED HOSSAIN BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 2 CEUTA	ART. 26 H) LO 1/92	M2205002550002450	252,42	24-04-2002
45091014C LAHSEN HOSSAIN MOHAMED BO/ ROSALES PATIO MORENO, 4 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550002769	367,82	24-04-2002
45082979N LAHSEN MOHAMED MOHAMED BO/ BENZU, 90 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040700060 CE4063	K1610102083649169	360,61	16-04-2002
45082979N LARSEN MOHAMED MOHAMED BO/ BENZU, 90 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662781 CE4063	K1610102083650808	360,61	16-04-2002
45097221V LAYACHI CHERGUI FATIMA LG/ PRINCIPE CASAS NUEVAS, 8 CEUTA	OBRAS CLANDESTINAS	M2205002550003308	901,52	24-04-2002
75881282G LOPEZ AHMED SAMUEL CL/ NUEVA, 26 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040674023 MA1431B	K1610102083649543	360,61	16-04-2002
45043705E LOPEZ DELMAS M.ª DEL CONSUEL AV/ ESPAÑA, 1, ESC. 1; 4-B CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106000111	1.029,26	14-05-2002
45080609B MACHUCA SABORIDO JOSE MANUEL GR/ JOSE ZURRON, 36; 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040692591 CE4547	K1610102084302228	540,91	14-05-2002
45080609B MACHUCA SABORIDO JOSE MANUEL GR/ JOSE ZURRON, 36; 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040692750 CE4547	K1610102084302350	180,30	14-05-2002
45095687R MAIMON AMAR HAFID CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	ART 25.1 1,01/92	M2205002550004122	360,61	24-04-2002
31715781T MARIN BELTRAN FRANCISCO JOSE CL/ TC GAUTIER ACTO G TABLAS CEUTA	RESTO L.0.1/92 11-559/01	M2200102530003367	180,30	24-04-2002
45062427E MARTIN AMAYA JOSE CL/ ANTIOCO, 17-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681684 CE9629	K1610102083650082	360,61	16-04-2002
45096836T MARTIN CHAMORRO FRANCISCO PG/ NTRA SRA DE AFRICA, 8; 2-B CEUTA	DROGAS (L.0. 1/92)	M2205002550001713	540,91	24-04-2002
45112277P MARTIN IGLESIAS RUBEN ENRIQUE UR/ MONTE HACHO, 3 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040637970 C1518BJ	K1610102083648168	721,21	16-04-2002
53282693L MARTIN PEREZ JOSUS CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 1; 1-B CEUTA	SAN. TRAFICO 410055926055 CARECE	K1610102083522262	180,30	16-04-2002
32041332D MARTIN RODRIGUEZ JUAN MANUEL BO/ SARDINERO, 4; 2-F CEUTA	SANCION TRAFICO 110046617342M 5712W	K1610102083086761	360,61	16-04-2002
20431639A MARTINEZ SALA ANA BELEN CR/ JARAL RING-7 SN CEUTA	SANC. TRAFICO 440401500968 0867BCX	K1610102083526850	144,24	16-04-2002

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
52344999N MERCED ROYO IVAN DE LA AV/ TENIENTE GENERAL MUSLERA, CEUTA	SANC. TRAFICO 280063764970 M 71860	K1610102083935620	72,12	14-05-2002
45080606P MESAUD LAHACEN NAYAT BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040691811 CE1664	K1610102083648290	111,79	16-04-2002
99008573J MOHAMED ABDEL-LAH HASSAN CL/ CANALEJAS, 10; 1-DR CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003100	367,82	24-04-2002
45083821A MOHAMED ABDEL-LAH YAMILA LG/ ANT EST FERROCARRIL CARAC, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658900 CE2779	K1610102084302041	1.081,82	14-05-2002
45098859E MOHAMED ABDERRAHAMAN SAID BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 4 CEUTA	ART. 25.1 LO 1/92	M2205002550004067	382,25	24-04-2002
45090774X MOHAMED ABDESELAMYUSEF CL/ ZULOAGA, 15 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040675957 CARECE	K1610102083650654	180,30	16-04-2002
45102518R MOHAMED ABSELAM AMAR CL/ NARVAEZ ALONSO, 10 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040635145 C3088BK	K1610102084304098	180,30	14-05-2002
45081199A MOHAMED AHMED HISAM CL/ AYMAT GONZALEZ, 31 CEUTA	SAN. TRAFICO 510040674310 C7603BC	K1610102083649752	180,30	16-04-2002
45095284N MOHAMED AHMED KARIM CL/ PPE AGR NORTE, 26 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003561	490,43	24-04-2002
45087626J MOHAMED AHMED MUSTAFA. LG/ PLAYA BENITEZ, 2; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040694710 CE7830	K1610102083649917	108,18	16-04-2002
45079204D MOHAMED AL LAL ARBIB FATIMA SO AV/ JOSE SANTOS VILELA, 12 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040695294 5272BMP	K1610102083650269	360,61	16-04-2002
45080736T MOHAMED AL LAL MOHAMED-YUNES CL/ BUENDIA RUIZ, 14 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040655600 2722BDV	K1610102083650544	360,61	16-04-2002
45103243J MOHAMED AL LAL SBAI HANAN BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648050 CE4489	K1610102083650005	1.081,82	16-04-2002
45098569P MOHAMED AL-LAL SAID CL/ FERNANDEZ AMADOR, 11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677504 CE1019	K1610102083647651	360,61	16-04-2002
45091497C MOHAMED ALI ABSELAM BO/ PRINCIPE FELIPE A FUERTE, CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550002725	2.163,65	24-04-2002
45081095Z MOHAMED BULHER ADIL CL/ MARQUES DE LEDE, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650304 CE9947	K1610102083647519	360,61	16-04-2002
45077165V MOHAMED BUSELHAM NADIA CL/ CUESTA HACHO, 9 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040645280 4564BCC	K1610102083648564	1.081,82	16-04-2002
45092774D MOHAMED DRIS LLALIL BO/ PPE ALFONSO 7 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666282 CE5457	K1610102083648993	360,61	16-04-2002
45108047X MOHAMED EMBARK YASSIN CL/ REAL, 93 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040704647 CE0163	K1610102084301348	72,12	14-05-2002
45085123V MOHAMED LAARBI SAIB LG/ ALMADRABA-HIGUERITA, 37 CEUTA	SANCION TRAFICO 180047039997 5267BJBK	K1610102083164025	108,18	16-04-2002
45089792V MOHAMED LAYACHI MOHAMED LAARBI BO/ PPE ALFONSO AGR ESTE, 321 CEUTA	OBRAS CLANDESTINAS	M2205002550003264	1.081,82	24-04-2002

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
45093154K MOHAMED MOHAMED AHMED BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666609 CE2397	K1610102083649191	360,61	16-04-2002
45079060A MOHAMED MOHAMED MOHAMED ZUHAIR CL/ CIVICO MURCIANO, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040685008 CE0898	K1610102083648234	180,30	16-04-2002
45079421L MOHTAR AHMED ABDELKADER BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	RGTO. DE ARMAS	M2205002550003572	367,82	24-04-2002
45087931L MOJTAR AHMED MUNIR CL/ ARGENTINA, 72 CEUTA	SAN. TRAFICO 510040584990 C1770BF	K1610102083648575	180,30	16-04-2002
45100560K MOJTAR AHMED SAID AV/ AFRICA, 2; 1-D CEUTA	SAN. TRAFICO 110046570222 c6390BH	K1610102083073902	111,79	16-04-2002
45087910K MUSTAFA ABDESELAM ABDESELAM BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 198 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662835 CE1291	K1610102083650841	360,61	16-04-2002
45080376P MUSTAFA LAYACHI ADEL CL/ CIVICO MURCIANO 8 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040679562 CE5410	K1610102083648938	360,61	16-04-2002
45092558T MUSTAFA MOHAMED AHMED BO/ PRINCIPE A ESTE, 364 CEUTA	OBRAS CLANDESTINAS	M2205002550003429	468,79	24-04-2002
99009178C MUSTAFA MOHAMED MOHAMED LG/ BENZU, 4 CEUTA	SANC. TRAFICO 510040701749 7748BCW	K1610102083650038	360,61	16-04-2002
45102920N MUSTAFA MOHAMED MOHAMED CL/ LOMA MARGARITA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040700526 CE4333	K1610102084303130	180,30	14-05-2002
45005507G NIETO RINCON LUCIANO CL/ TENIENTE CORONEL GAUTIER, CEUTA	100101 IRPF DECLA. SIMPLIFICADA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560002106000012	268,92	14-05-2002
45075291Y NUÑEZ SANCHEZ MARIA INMA. PS/ REVELLIN, 22; 1 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	A5560002106002586	413,50	26-04-2002
10204023G PAINO RODRIGUEZ, RICARDO CL/ MARINA ESPAÑOLA, 6; 2-D CEUTA	SAN. TRAFICO 240044453745 C0662BG	K1610102083226000	108,18	16-04-2002
26808314C POSTIGO LEIVA DANIEL AV/ AVDA EJTO ESPAÑOL 1 IB IB CEUTA	ART. 25.1 LO 1/92	M2205002550002802	382,25	24-04-2002
75899865A QUIJANO FRAILE CARLOS ERNESTO AV/ EJERCITO ESPAÑOL S/N CEUTA	SANC. TRAFICO 110045433132 C3518BC	K1610102083093966	108,18	16-04-2002
45080955N QUINTERO FERNANDEZ SERGIO LG/ PLAYA BENITEZ, 45 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046590518 CE3657	K1610102083080040	111,79	16-04-2002
B11954872 RAMSAF SL CL/ VELARDE, 17 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 98-347	A5560001500004215	180,30	20-02-2002
45104697H ROBLEDO FARISI MARIA PILAR AV/ REYES CATOLICOS, 3 CEUTA	ART. 25,1 L.O. 1/92	M2205002550001724	360,65	24-04-2002
45105386V ROBLEDO SANTIAGO DAVID GR/ JUAN XXIII 1 2 H SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675209 CE1364	K1610102083650270	360,61	16-04-2002
45063812G RODRIGUEZ RIVAS JUAN MANUEL PJ/ DE LA SALUD, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047375178 CE2688	K1610102083294716	72,12	16-04-2002
45107247S RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL CL/ CASTILLO HIDALGO 11 SN CEUTA	SANC. TRAFICO 510040490386 1473BJF	K1610102083648058	360,61	16-04-2002

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Objet. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pr. Apr.
45107247S RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL CL/ CASTILLO HIDALGO 11 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040663086 1473BJS	K1610102084304791	360,61	14-05-2002
45077451G RODRIGUEZ TIERRA JUAN MANUEL CL/ CANALEJAS, 27 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673602 CE3236	K1610102083649422	360,61	16-04-2002
45096599Q ROMERO OBISPO LUIS MANUEL GR/ JUAN CARLOS 1, 35 CEUTA	INFRAC L PESCA EXPTE 2000/649	M2205302110012200	360,61	24-04-2002
45094284R ROSA HOSSAIN ANTONIO PB/ POBLADO LEGIONARIO 3 4 SN CEUTA	SANC. TRAFICO 510040688551 C5988BL	K1610102083650236	180,30	16-04-2002
45079185J SALAH LALUB SALAH CL/ ROMERO DE CORDOBA, 46 CEUTA	ART. 25.1 LO 1/92	M2205002550002660	375,04	24-04-2002
18223211N SOLER MASCARO JUAN FCO LG/ TERCIO DUQUE ALBA SN CEUTA	SC 25,1 L.O. 1/92	M2205002550001746	613,03	24-04-2002
45098055T TBATOU ABDERRAZAK CAMEL BR/ PRINCIPE FELIPE, 1; 2-C CEUTA	SANC. TRAFICO 510040696122 C2867BL	K1610102083650676	180,30	16-04-2002
45081426T TENSAMANI SANCHEZ GABRIEL CL/ BRULL, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677693 CE7184	K1610102083647805	180,30	16-04-2002
45109256T TIERRA CABRERA LIDIA CL/ CP CLAUDIO V ED LA REINA, CEUTA	ART 26 H) LO 1/92	M2205002550003638	252,42	24-04-2002
06899071Z TORREJON MARTIN MILLANES JOSE AV/ ESPAÑA, 1, ESC. 1; 4-B CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106000837	1.035,98	14-05-2002
14538018V URIARTE URIARTE JESUS MANUEL CL/ CAMOENS 5 SN CEUTA	100394 INTERESES DE DEMORA AEAT LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L.	A5578201700000050	66,53	26-04-2002
45096232V VAZQUEZ VISIEDO VICTOR CL/ MARINA ESPAÑOLA, 4, ESC. 0 CEUTA	ART 25.1 LO 1/92	M2205002550003154	375,04	24-04-2002
45035952C VILLALTA DUARTE ANA AV/ EJER ESPAÑOL TORREON C SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040672350 CE2251	K1610102084302140	1.081,82	14-05-2002
X0679152P ZHAN AIMIN PG/ VIRGEN DE AFRICA, 2; BJ-DR CEUTA	SANC. TRAFICO 510040689488 C6356BC	K1610102083650731	111,79	16-04-2002

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

#### Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de Pago:**

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A. E. A. T.

**Intereses de Demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

**Plazos para efectuar el Ingreso:**

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA , c/ Beatriz de Silva, nº 12 , en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 16 de agosto de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

**3.655.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre), sin que se hayan satisfecho las créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el siguiente bien:

<i>Deudor</i>	<i>NIF</i>	<i>Objeto deuda</i>	<i>F. Pv. Emb.</i>	<i>Imp. Pte.</i>
Hamido Ali	45.065.775N	O. Ilegal	02-02-99	20.000,00

**Bienes que se declaran embargados:**

Local destinado a fines industriales y de servicios, con una superficie de 15 metros cuadrados, y con un valor catastral total, suelo y construcción de 1.814.231 pesetas.

Derechos del Deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

**Recursos y suspensión del procedimiento:**

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Liquidación de intereses de demora:**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta dieciséis de agosto de dos mil dos.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal

### Número Dos de Ceuta

**3.656.-** El Magistrado Juez Sr. D. Andrés Carreño Bolaños.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 271/02-M J/R dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta Ciudad, por el supuesto delito de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Imane Klaluosi, D<sup>a</sup>. Hadiya Berja, D<sup>a</sup>. Touria Sellami y D. Ahmed Marso, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 19 de septiembre a las 10,15 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de agosto de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Tesorería General Seguridad Social

**3.657.-** D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

#### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, a 23 de agosto de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111	10 51000405294	Viajes Batmar, S.A.	C/. Camoens, 5	51001 Ceuta	03 51 2002 010205049	0202 0202	537,95
111	10 51000405294	Viajes Batmar, S.A.	C/. Camoens, 5	51001 Ceuta	03 51 2002 010254155	0402 0402	899,52
111	10 51000714785	Comercial Alif, S.A.	C/. Real, 62	51002 Ceuta	03 51 2002 010208786	0202 0202	1.049,77
111	10 51100065701	Vargas Tejera Carmen del	C/. Serrano Orive, 1	51001 Ceuta	03 51 2002 010211719	0202 0202	284,21
111	10 51100106420	Dorado Rodríguez Francisco	Bd. Juan Carlos I, 17	51002 Ceuta	03 51 2002 010212527	0202 0202	2.781,50
111	10 51100110662	FCC Construcción, S.A.	C/. Serrano Orive, 7	51001 Ceuta	03 51 2002 010028238	0101 0901	135,82
111	10 51100232924	Ramigil, S.L.	Bd. Benzú junto a la	51001 Ceuta	03 51 2002 010215557	0202 0202	575,44
111	10 51100294053	Segado Fernández Diego	ZZ Grupos San Daniel	51002 Ceuta	03 51 2002 010218183	0202 0202	438,60
111	10 51100345078	Barceló Lebrón Antonio	Bda. Juan Carlos I, 57	51002 Ceuta	03 51 2002 010220308	0202 0202	894,41
111	10 51100367411	Rodríguez González Emma	Ps. Colón, 3	51001 Ceuta	02 51 2002 010265774	0402 0402	367,24
111	10 51100369330	Transportes Hermanos Man	C/. Sargento Coriat, 2	51001 Ceuta	03 51 2002 010221722	0202 0202	464,54
111	10 51100378121	Calpe Mensol, S.L.	C/. Molino, 26	51001 Ceuta	03 51 2002 010222126	0202 0202	3.850,34
111	10 51100415002	Estevez Mohamed Manuel	C/. Romero de Córdoba	51002 Ceuta	04 51 2002 005002213	1201 1201	300,52
111	10 51100415002	Estevez Mohamed Manuel	C/. Romero de Córdoba	51002 Ceuta	02 51 2002 010267996	0402 0402	354,98
111	10 51100417931	Construcciones y Obras D	Ps. Revellín, 1	51001 Ceuta	03 51 2002 010225257	0202 0202	2.325,70
111	10 51100419547	Equipo Mediterráneo Sdad.	ZZ Carretera de Benzú	51002 Ceuta	02 51 2002 010268404	0402 0402	5.587,39
111	10 51100429752	Polanco Carrasco Rafael	P. Revellín, 2	51001 Ceuta	02 51 2002 010269212	0402 0402	710,35

Régimen 08 Régimen Especial del Mar

812	10 51100174623	Pesqueras Rosbe, S.L.	Ps. del Revellín	51001 Ceuta	02 51 2002 010259815	0402 0402	4.063,04
-----	----------------	-----------------------	------------------	-------------	----------------------	-----------	----------

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.658.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día ocho de agosto de dos mil dos el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

número 4111, de 10 de mayo de 2002, B.O.E. n.º 172, de fecha 19 de julio de 2002, para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1999 y según consta en los antecedentes obrantes en el Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se han presentado cuatro solicitudes.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 5.<sup>a</sup> de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

## ADMITIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
M.ª Carmen	Castillo Lladó	45.094.726	Y
Juan Pablo	Cervantes Pedrada	45.088.385	J
M.ª Dolores	Ruiz María	45.075.139	S

## EXCLUIDOS

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
Ramón Jesús	Lladó Granado	45.069.937	B

Causa Exclusión: No presenta DNI

Ceuta, a 27 de agosto de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.659.-** Pongo en su conocimiento que, con fecha 23-08-02 el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, promulgó el siguiente DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 29-01-2002 y resuelto por Decreto de 21-03-2002, se impuso a D. Ahmed Haddú, Al-lal, la pérdida de la titularidad del puesto N° AL-4 del Mercado Central, por la comisión de una falta muy grave, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. Se notificó al interesado, se obtuvo la correspondiente autorización judicial para la entrada en el puesto, pero el interesado no ha entregado las llaves.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de Febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Julio de 2001 (DPR).- El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". - El art. 95 LRJ-PAC, en relación con el artículo 4.1.e) y 51 LrBRL, señala que "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos com-

petentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales". - El art. 96 LRJ-PAC señala que "1.- La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios: a) Apremio sobre el patrimonio. b) Ejecución forzosa. c) multa coercitiva. d) Compulsión sobre las personas. 2.- Si fueran varios los medios de ejecución admisibles, se elegirá el, menos restrictivo de la libertad individual. 3.- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial...- El art. 21.1 LrBRL en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. El DP señala que "Vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican: (... El DPR señala que "el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías: (... 5. Consejería de Bienestar Social, a la que corresponde la propuesta y ejecución de ,las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: (... e) Abastos, maderos y mercados. - El Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta de fecha 12 de Junio de 2002, autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta a la entrada en el puesto N.º AL-4 del Mercado Central.

## PARTE DISPOSITIVA

Se fija la fecha de entrada en el puesto N.º AL-4 del Mercado Central, a las 11.30 horas del día 5 de Septiembre, Jueves.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 26 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.660.-** La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/41/J/1994	Mohamed Argas, Mohamed
51/112/I/2002	Bhagchandani Las Heras, Raúl

Se advierte a los interesados que podrán interponer

reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 9 de agosto de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**3.661.-** La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de los expedientes relacionados ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.	Apellidos y Nombre
51/0032-L/88	Mohamed Ahmed, Nordin
51/0023-L/00	Abdelkader Hossain, Ahmed
51/0071-L/94	Abdelkader Hossain, Ahmed

Se advierte a los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del Inmerso, (Avda. de la Ilustración, C/. Vta. Ginzo de Limia, n.º 58 - 28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.662.-** La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1002197-M/89	Mohamed Hassan, Fatima
51/1008322-M/01	Chaib Hadi, Arhimo
51/1008631-M/02	Bonet Galván, Fco. José
51/1008616-M/02	Ocaña Ortega, Antonio
51/1008607-M/02	Navarro Abate, M.ª Carmen

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 16 de agosto de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.663.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Inmerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1007865-M/02	Constantino González, Ignacio
51/1008199-M/01	Abdelaziz Brahim, Saida
51/1008588-M/02	Martín Delgado, Carmen

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Serv. Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**3.664.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- EL JEFE DEL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 51000405294	VIAJES BATMAR S.A,	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010001248	0901 0901	803,63
111	10 51000405294	VIAJES BATMAR S.A.	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010022264	1001 1001	590,56
111	10 51000430051	PEYPE, S.L.	ZZ RESIDENCIAL D. AL	51001 CEUTA	02 51 2002 010104413	1201 1201	530,77
111	10 51000617381	VIAJES HERCULES, S.L.	CR ALMADRABA 68	51003 CEUTA	03 51 2001 010386744	0601 0601	525,37
111	10 51000617381	VIAJES HERCULES, S.L.	CR ALMADRABA 68	51003 CEUTA	03 51 2001 010458280	0701 0701	525,37
111	10 51000621122	HUJOS DE AMAR AYAD, S.A.	CL DELG. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010003268	0901 0901	536,14
111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	P. DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010004682	0901 0901	874,52
111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	P. DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010025601	1001 1001	3.881,60
111	10 51000710846	GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	AV TTE. GAUTIER HOGA	51002 CEUTA	03 51 2002 010004985	0901 0901	221,02
111	10 51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS 1 7	51002 CEUTA	03 51 2001 010538712	0801 0801	469,51
111	10 51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS 1 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010049445	1101 1101	436,81
111	10 51000714785	COMERCIAL ALIF, S.A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2002 010005288	0901 0901	513,64
111	10 51000714785	COMERCIAL ALIF, S.A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2002 010026005	1001 1001	1.049,78
111	10 51000714785	COMERCIAL ALIF, S.A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2002 010049546	1101 1101	1.049,78
111	10 51100019726	EULEN, S.A.	CL DUEÑAS 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010027116	0101 1001	2.727,64
111	10 51100019726	EULEN, S.A.	CL DUEÑAS 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010051061	0101 0901	796,62
111	10 51100019726	EULEN, S.A.	CL DUEÑAS 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010051162	0101 1001	850,03
111	10 51100049735	ORELLANA NIETO PEDRO JOS	BD CONVOY DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2002 010105423	1201 1201	197,32
111	10 51100049735	ORELLANA NIETO PEDRO JOS	BD CONVOY DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2002 010161195	0102 0102	211,26
111	10 51100065600	RIO RUIZ JUAN CARLOS	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2002 010006908	0901 0901	494,95
111	10 51100065701	VARGAS TEJERA CARMEN DEL	CL SERRANO ORIVE 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010051566	1101 1101	284,21
111	10 51100106420	DORADO RODRIGUEZ FRANCIS	BD JUAN CARLOS 1 17	51002 CEUTA	03 51 2002 010008019	0901 0901	132,00
111	10 51100110662	FCC CONSTRUCCION, S.A.	CL SERRANO ORIVE 7	51001 CEUTA	03 51 2002 010052273	1101 1101	1.138,15
111	10 51100134207	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIFICIO N	51002 CEUTA	02 51 2001 010252156	0300 0300	28,66
111	10 51100149664	GAMERO Y PERRER, S.L.	BD SARCHAL 14	51005 CEUTA	03 51 2002 010029136	1001 1001	943,56
111	10 51100167953	SANCHEZ GOMEZ CRISTOBAL	CL BENTOLILA 44	51002 CEUTA	02 51 2002 010106029	1201 1201	862,77
111	10 51100173714	RAMIREZ MUÑOZ ENRIQUE	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2002 010009231	0901 0901	220,69
111	10 51100198164	ENFEDAL HAMED DRIS	CL NARVAEZ ALONSO 38	51001 CEUTA	03 51 2001 010543459	0101 0801	198,62
111	10 51100205339	CIPRO 2010, S.L.	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2002 010009837	0901 0901	5.839,30
111	10 51100205339	CIPRO 2010, S.L.	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2002 010030247	1001 1001	5.877,56
111	10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2002 010106231	1201 1201	1.779,53
111	10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2002 010163421	0102 0102	1.818,94
111	10 51100228577	GARCIA BENEROSO FRANCISC	CL AGUSTINA DE AR.	51001 CEUTA	03 51 2002 010030752	1001 1001	437,29
111	10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIFICIO N	51002 CEUTA	03 51 2001 010465657	0701 0701	755,66
111	10 51100234237	AMBULANCIAS DEL NORTE DE	BD MIRAMAR ALTO	51002 CEUTA	02 51 2002 010164229	1201 1201	333,61

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111	10 51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	02 51 2002 010106534	1201 1201	754,87
111	10 51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	02 51 2002 010164734	0102 0102	808,53
111	10 51100258788	MOHAMED AHMED ABDELM.	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2002 010032267	1001 1001	332,08
111	10 51100271625	PREMIER CEUTA, S.L.	PJ ROMERO 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010121688	1201 1201	137,26
111	10 51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA, S	CL SARG. MENA EDI	51002 CEUTA	03 51 2002 010012564	0901 0901	345,46
111	10 51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA, S	CL SARG. MENA EDI	51002 CEUTA	03 51 2002 010056620	1101 1101	345,46
111	10 51100279303	CIA. CEUTI DE DEPORTES D	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2002 010033277	1001 1001	369,14
111	10 51100279303	CIA. CEUTI DE DEPORTES D	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2002 010106837	1201 1201	739,08
111	10 51100280010	DUARTE ANDRADE PILAR	CL ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2002 010033378	1001 1001	479,90
111	10 51100280010	DUARTE ANDRADE PILAR	CL ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2002 010056923	1101 1101	479,90
111	10 51100282030	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	BD LEALTAD S. AMARO	51001 CEUTA	03 51 2002 010033479	1001 1001	114,78
111	10 51100298396	GUIRADO VALERO RICARDO	CL FRANCISCO LERIA Y	51001 CEUTA	03 51 2002 010033883	1001 1001	444,25
111	10 51100304864	ROJAS LARA PEDRO	CL ALCALDE VICTORI G	51001 CEUTA	02 51 2002 010107140	1201 1201	239,13
111	10 51100304864	ROJAS LARA PEDRO	CL ALCALDE VICTORI G	51001 CEUTA	02 51 2002 010166552	0102 0102	256,22
111	10 51100321739	COVIT LA PAZ, S.L.	ZZ GRUPO JOSE ZURRON	51002 CEUTA	03 51 2002 010014180	0901 0901	404,83
111	10 51100338311	TRATAMIENTOS CARCEU,	EL TARAJAL FASE 1	51002 CEUTA	03 51 2002 010014988	0901 0901	515,95
111	10 51100338311	TRATAMIENTOS CARCEU,	EL TARAJAL FASE 1	51002 CEUTA	03 51 2002 010035806	1001 1001	515,95
111	10 51100338311	TRATAMIENTOS CARCEU,	EL TARAJAL FASE 1	51002 CEUTA	03 51 2002 010059650	1101 1101	515,95
111	10 51100341644	BOROSEC, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	03 51 2002 010015190	0901 0901	536,09
111	10 51100341644	BOROSEC, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	03 51 2002 010059953	1101 1101	536,09
111	10 51100341644	BOROSEC, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	02 51 2002 010107443	1201 1201	1.575,49
111	10 51100341644	BOROSEC, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	02 51 2002 010168067	0102 0102	1.677,78
111	10 51100342553	GARCIA CASTAÑEDA FRANCIS	CL HERNAN CORTES 1	51001 CEUTA	02 51 2002 010168168	0102 0102	377,33
111	10 51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD JUAN CARLOS 1 57	51002 CEUTA	03 51 2002 010015291	0901 0901	894,42
111	10 51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD JUAN CARLOS 1 57	51002 CEUTA	03 51 2002 010036210	1001 1001	894,42
111	10 51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD JUAN CARLOS 1 57	51002 CEUTA	03 51 2002 010060357	1101 1101	894,42
111	10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	BD LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2002 010107544	1201 1201	762,08
111	10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	BD LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2002 010168370	0102 0102	289,59
111	10 51100346896	NOOR Y MOHAMED, S.L.	PG INDUSTRIAL ALB.	51003 CEUTA	03 51 2002 010015594	0901 0901	1.293,68
111	10 51100346896	NOOR Y MORAMED, S.L.	PG INDUSTRIAL ALB.	51003 CEUTA	03 51 2002 010036513	1001 1001	1.293,68
111	10 51100346896	NOOR Y MOHAMED, S.L.	PG INDUSTRIAL ALB.	51003 CEUTA	03 51 2002 010060761	1101 1101	1.049,06
111	10 51100349122	IMPROALMAR, S.L.	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010107746	1201 1201	912,09
111	10 51100349122	IMPROALMAR, S.L.	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010168875	0102 0102	976,71
111	10 51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	03 51 2002 010015901	0901 0901	489,19
111	10 51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	03 51 2002 010036917	1001 1001	489,19
111	10 51100364276	GONZALEZ RIVAS JORGE	BD JUAN CARLOS 1 10	51002 CEUTA	02 51 2001 010471721	0701 0701	18,17
111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES, EDIF. MA	51001 CEUTA	02 51 2002 010108150	1201 1201	48.800,39
111	10 51100367411	RODRIGUEZ GONZALEZ EMMA	PS COLON 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010108251	1201 1201	398,74
111	10 51100367411	RODRIGUEZ GONZALEZ EMMA	PS COLON 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010169986	0102 0102	426,90
111	10 51100369330	TRANSPORTES HERMANOS MAN	CL SARGENTO CORIAT 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010062175	1101 1101	470,75
111	10 51100372764	CRIS CEUTA, S.L.	MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2002 010017618	0901 0901	405,55
111	10 51100372764	CRIS CEUTA, S.L.	MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2002 010037927	1001 1001	405,55
111	10 51100372764	CRIS CEUTA, S.L.	MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2002 010062478	1101 1101	405,55
111	10 51100376707	EXCAVACIONES J.J. JUNIOR	PG ALBORAN 22	51003 CEUTA	02 51 2002 010108554	1201 1201	777,18
111	10 51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2002 010018426	0901 0901	9.033,53
111	10 51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2002 010063488	1101 1101	4.598,71
111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010404629	0601 0601	115.527,88
111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010018628	0901 0901	2.603,54
111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010038937	1001 1001	1.035,25
111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010063690	1101 1101	520,93
111	10 51100386508	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	CL JUNTA DE OBRAS DE	51002 CEUTA	03 51 2002 010039038	1001 1001	2.944,51
111	10 51100396508	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	CL JUNTA DE OBRAS DE	51002 CEUTA	02 51 2002 010108857	1201 1201	1.855,18
111	10 51100388528	ABDEL LAZID AHMED MOHAME	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2002 010019335	0901 0901	477,72
111	10 51100388528	ABDEL LAZID AHMED MOHAME	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2002 010039240	1001 1001	477,72
111	10 51100388528	ABDEL LAZID AHMED MOHAME	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2002 010064300	1101 1101	111,48
111	10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	02 51 2002 010108958	1201 1201	24.547,66
111	10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	02 51 2002 010171606	0102 0102	229.006,55
111	10 51100394285	MUSTAFA MOH. AHMED; MO	PG INDUSTRIAL 50	51002 CEUTA	03 51 2001 010554270	0801 0801	234,76
111	10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBOR.	51002 CEUTA	03 51 2002 010019739	0901 0901	875,82
111	10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNATION	PG INDUSTRIAL ALBOR.	51002 CEUTA	03 51 2002 010039745	1001 1001	955,45
111	10 51100399036	ZEBDA NO CONSTA MOHAMED	CL JAUDENES C	51001 CEUTA	03 51 2002 010019941	0901 0901	244,92
111	10 51100399036	ZEBDA NO CONSTA MOHAMED	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010039947	1001 1001	244,92
111	10 51100399036	ZEBDA NO CONSTA MOHAMED	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010064805	1101 1101	244,92
111	10 51100409746	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	PJ RECREO BAJO 65	51001 CEUTA	03 51 2002 010041058	1001 1001	2.781,90

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111	10 51100409746	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	PJ RECREO BAJO 65	51001 CEUTA	03 51 2002 010066017	1101 1101	2.967,10
111	10 51100417931	CONSTRUCCIONES Y OBRAS D	PS REVELLIN 1	51001 CEUTA	02 51 2002 010109665	1201 1201	720,93
111	10 51100419547	EQUIPO MEDITERRANEO SDAD	ZZ CARR. DE BENZ	51002 CEUTA	02 51 2002 010173424	0102 010211	749,19

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521	07 021000697939	BAHLOUL — ALI	BD VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010142910	1101 1101	241,81
521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO LAS PALMERA	51001 CEUTA	02 51 2002 010128055	1101 1101	272,04
521	07 080327831330	MOHAMED ABDEL. ANDER	C/. MOLINO 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010143011	1101 1101	241,81
521	07 080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	BD PEDRO LA MATA CID	51002 CEUTA	03 51 2002 010143112	1101 1101	241,81
521	07 080411683786	GONZALEZ COMPAZ JOSE ANT	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	02 51 2002 010128257	1101 1101	272,04
521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	C/ REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2001 010369051	0401 0401	254,73
521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2001 010412511	0501 0501	254,73
521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2001 010498700	0601 0601	254,73
521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010128358	1101 1101	254,73
521	07 110054504158	DOMINGUEZ BARBA JOSE ANT	LOMA MARGARITA 42	51003 CEUTA	02 51 2002 010128459	1101 1101	272,04
521	07 110067525804	NIETO RAMIREZ JUANA	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	02 51 2002 010128560	1101 1101	272,04
521	07 140069873541	ROJAS LARA PEDRO	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2002 010129267	1101 1101	272,04
521	07 170045539915	CONCHILLO PIJUAN ROGER	CL CANALEJAS 24	51001 CEUTA	03 51 2002 010143819	1101 1101	241,81
521	07 181027421878	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	CL FCOVILLDESPEA 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010129671	1101 1101	272,04
521	07 230047782505	SORIANO CASTRO FRANCISCO	CL SGT. CORIAT "TRANS	51001 CEUTA	03 51 2002 010143920	0101 1101	241,81
521	07 280249566240	BARGA PALACIOS JOSE IGNA	CL PASAJE ROMERO 7	51001 CEUTA	02 51 2002 010129772	1101 1101	272,04
521	07 280462434962	VILLARROYA AZAGRA GONZAL	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2002 010144122	1101 1101	241,81
521	07 290046961612	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	PJ RECREO BAJO 65	51001 CEUTA	02 51 2002 010130176	1101 1101	272,04
521	07 410080290346	RAMIREZ PINERO ANTONIO	CARRT.BENZU-JUNTO	51004 CEUTA	03 51 2002 010144728	1101 1101	241,81
521	07 480091860271	LLADO PALACIOS LUIS	CL ADORATRICES 4	51002 CEUTA	02 51 2002 010130883	1101 1101	272,04
521	07 510002209370	PEREZ GRACIA JUAN	PO MARINA ESPAÑOLA C	51001 CEUTA	02 51 2002 010131186	1101 1101	272,04
521	07 510002904841	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	ZZ PLAYA BENITEZ, 2	51004 CEUTA	02 51 2002 010131893	1101 1101	272,04
521	07 510002938587	MOHAMED MOHAMED MOTHAR	BDA MANZANERA 179	51002 CEUTA	02 51 2002 010131994	1101 1101	254,73
521	07 510003085909	NÚÑEZ SAMIÑAN ANTONIO	BDA DE LA LEALTAD	51002 CEUTA	02 51 2002 010132503	1101 1101	272,04
521	07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	BD LA LEALTAD S A	51001 CEUTA	02 51 2002 010133008	1101 1101	272,04
521	07 510003480373	VASHDEV HARIRAMANI KISHI	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2002 010133311	1101 1101	272,04
521	07 510003652448	MOHAMED MOHAMED MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	02 51 2001 010582966	0701 0701	272,04
521	07 510003652448	MOHAMED MOHAMED MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	02 51 2002 010077030	0801 1001	816,12
521	07 510003750458	ARTERO GONZALEZ FRANCISC	CL MARQUES DE SANTIL5	51002 CEUTA	02 51 2002 0110133917	1101 1101	272,04
521	07 510003957996	REVIRIEGO GUERRERO ANTON	ZZ GALERIA HOTEL LA	51001 CEUTA	02 51 2002 010134220	1101 1101	272,04
521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51002 CEUTA	02 51 2002 010134725	1101 1101	272,04
521	07 510004115927	SASPORTE CHOCRON SAADIA	CL REAL 24	51001 CEUTA	02 51 2002 010134826	1101 1101	275,54
521	07 510004268295	AMORES VEGA VICENTE	UR LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2002 010135432	1101 1101	254,73
521	07 510004478766	MARFIL CASTAÑEDA JESUS M	CL LOPE DE VEGA 1	51002 CEUTA	02 51 2001 010122925	1000 1000	44,46
521	07 510004657814	HEREDIA HERNANDEZ JUAN J	AVD. .GRAL. MUSLERA	51002 CEUTA	03 51 2002 010095117	1001 1001	241,81
521	07 510004810788	DUARTE TOCINO ALFONSO	CL REAL 118	51001 CEUTA	02 51 2002 010136745	1101 1101	272,04
521	07 510004916680	CANO MARTIN ANA MARIA	CL JUAN SEBASTIAN EL	51001 CEUTA	02 51 2002 010137250	1101 1101	272,04
521	07 511000038230	MIRCHANDANI TAHILPAM PRE	CT DE LA PRESA -S/N	51004 CEUTA	02 51 2002 010138563	1101 1101	272,04
521	07 511000107241	TALLIN NO CONSTA MOUE	ZZ MERC. CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2002 010138765	1101 1101	254,73
521	07 511000524644	ABDELKADER KASSEN MUSTAF	ZZ CENTRO COMERCIAL	51001 CEUTA	03 51 2002 010149879	1101 1101	241,81
521	07 511000528886	MOHAMED AMAR ISMAEL	PLAYA DE BENITEZ	51004 CEUTA	03 51 2002 010149980	1101 1101	241,81
521	07 511000598204	ABDELKADER MOH. ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2002 010150283	1101 1101	226,43
521	07 511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	02 51 2002 010139775	1101 1101	272,04
521	07 511000886675	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DE LLANO 6	51001 CEUTA	03 51 2001 010599134	0701 0701	241,81
521	07 511000886675	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DE LLANO 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010100167	0801 1001	483,62
521	07 511000944875	RUIZ RODRIGUEZ MARIA JOS	AVD. EJERCIT. ESPAÑO	51002 CEUTA	02 51 2002 010140381	1101 1101	272,04
521	07 511000951242	SANTOS TORRES MARIA CARM	CL JUAN I PORTUGAL	51002 CEUTA	02 51 2002 010140482	1101 1101	272,04
521	07 511001042683	MOURABIT — AHMED	CL JUAN DE JUANES 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010140785	1101 1101	272,04
521	07 511001171817	ABDELAZID AHMED MOHAMED	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2002 010151293	1101 1101	241,81
521	07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2002 010141593	1101 1101	254,73
521	07 511001408455	MOHAMED ABSELAM MOHA.	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2002 010141694	1101 1101	254,73
521	07 511001478678	IÑIGO DOS SANTOS JUAN	CL FAJARDO MARTINEZ	51002 CEUTA	02 51 2002 010141900	1101 1101	272,04
521	07 511001633979	RAHALI — NAIMA	CL CAPITAN SOUSA ROD	51002 CEUTA	02 51 2002 010142102	1101 1101	272,04
521	07 511001726434	TOMAS ROMERO MARIA SANDR	AV POLG. VIRGEN DE A	51002 CEUTA	03 51 2002 010152307	1101 1101	241,81
521	07 511001786856	MOHAMED HAMADI NORA	BD PPE.ALFONSO, AGRU	51003 CEUTA	02 51 2002 010088649	1001 1001	272,04
521	07 511001786856	MOHAMED HAMADI NORA	BD PPE.ALFONSO, AGRU	51003 CEUTA	02 51 2002 010142607	1101 1101	272,04

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm.	Prov.	Apremio	Período	Importe
811	10 51100220493	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51	2000	010096775	1299 1299	36,78
811	10 51100220493	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51	2002	010010140	0901 0901	2.283,40
811	10 51100220493	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51	2002	010030348	1001 1001	448,54
811	10 51100220695	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51	2002	010010342	0901 0901	888,08
811	10 51100220695	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51	2002	010030550	1001 1001	711,36
811	10 51100220695	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51	2002	010054701	1101 1101	711,36
811	10 51100220695	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA EDI	51001 CEUTA	02 51	2002	010163522	0102 0102	2.395,62
811	10 51100358519	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA, ED	51001 CEUTA	03 51	2002	010016305	0901 0901	320,40
811	10 51100358519	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA, ED	51001 CEUTA	03 51	2002	010037018	1001 1001	251,88
811	10 51100358519	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO. MENA, ED	51001 CEUTA	02 51	2002	010107948	1201 1201	350,96
811	10 51001770166	LEON CALVEZ FRANCISCO	ALMADRABA TOBOGAN	51002 CEUTA	03 51	2002	010005591	0901 0901	310,14
811	10 51001770469	LEON GALVEZ FRANCISCO	ALMADRABA TOBOGAN	51002 CEUTA	03 51	2002	010005692	0901 0901	565,78

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

211	10 51100102174	GARCIA CABRERA JUAN CARL	ZZ ESTACION DE FERRO	51001 CEUTA	01 51	2001	000003704	1099 1299	310,43
211	10 51100102174	GARCIA CABRERA JUAN CARL	ZZ ESTACION DE FERRO	51001 CEUTA	01 51	2001	000003805	0100 1000	1.534,44
1	10 51100102174	GARCIA CABRERA JUAN CARL	ZZ ESTACION DE FERRO	51001 CEUTA	04 51	2001	005011934	1099 1000	361,33

## REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

0	07 510002561095	SILVA ROMAN RAMON	GARCIA BENITEZ, 9	51001 CEUTA	08 51	2002	010103100	1193 1098	228,19
---	-----------------	-------------------	-------------------	-------------	-------	------	-----------	-----------	--------

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**3.665.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 1098/02  
Nombre y Apellidos: Amanceet Singh  
N.I.E.: X-04414394-G  
Nacionalidad: India

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes obran de la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado Togado Militar Territorial Número 25 de Sevilla

**3.666.-** D. José Antonio González Velasco, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial núm. Veinticinco, de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado Togado Militar se instruye Pieza Separada de Responsabilidad Civil dimanante del Sumario n.º 25/01/02 por un presunto delito de Allanamiento de Dependencia Militar, contra Centinela y Robo, relativo al procesado D. Mustafa Mohamed Abdelkader con D.N.I. núm. 45.097.933, en el que se dictó auto de fecha 17 de junio de 2002 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar la insolvencia de D. Mustafa Mohamed Abdelkader, en el sentido legal y para resultados de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueran impuestas, si en lo sucesivo mejorara de fortuna.

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado, y haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de apelación ante este Juzgado Togado en el plazo de cinco días naturales, a D. Mustafa Mohamed Abdelkader, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a los 21 de agosto de 2002.- Doy fe.- EL SECRETARIO RELATOR.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.667.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 23 de agosto de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

3.1 Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación relativa al desarrollo del vigente Reglamento de Policía Local.-

Por la Sra. Secretaría General se daba lectura a la Propuesta que seguidamente se transcribe:

“El Estatuto de Autonomía de Ceuta en su artículo 17.2 establece que “El Consejo de Gobierno podrá desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea en los casos en que aquellas lo autoricen expresamente”.

Igualmente el artículo 17.3 del mismo texto señala que “en todo caso, el Consejo de Gobierno tendrá la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Ceuta”.

El vigente Reglamento en su artículo 124 se ocupa del procedimiento de selección para el ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta, sin que este procedimiento quede definido efectuándose una remisión a la normativa en vigor de modo genérico.

En este sentido el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, señala en su disposición transitoria 4.ª “las normas que serán de aplicación entre otras materias al ingreso en la Policía Local, en tanto en cuanto no se aprueben las normas estatutarias correspondientes”, que de acuerdo con lo que establece la disposición final tercera de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberán ser aprobadas reglamentariamente con sujeción a los principios generales que señala también la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El artículo 21.1.24.ª del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Policía Local en los términos que establece la Ley a la que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución, comprendiendo de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo 21, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la Legislación General del Estado.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, recoge por tanto la competencia en materia de Policía Local como competencia autonómica, señalando en consecuencia en su art. 25 que la ciudad de Ceuta ejercerá “además”, las competencias que la Ley establece para los Ayuntamientos, recayendo por tanto sobre la Asamblea de Ceuta y el Consejo de Gobierno la responsabilidad de reglamentar en esta materia al amparo de su reconocida capacidad normativa-reglamentaria, por cuanto se trata de una competencia transferida del Estado tal y como establece el art. 21 del Estatuto de Autonomía y, porque la materia a regular no está sujeta a reserva de ley.

De acuerdo con esto, la Asamblea de Ceuta tiene absoluta competencia normativa para fijar el estatuto básico del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta, que una vez entrado en vigor finiquita la eficacia de la disposición transitoria citada anteriormente del Texto Refundido vigente en materia de Régimen Local, lo cual también concuerda con la disposición adicional 1.ª del Estatuto de Autonomía de Ceuta que refrenda lo ya expuesto.

Esta potestad normativa ha sido ejercida por la Asamblea de Ceuta, mediante la aprobación del vigente Reglamento de la Policía Local, que recoge los principios básicos establecidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que en su desarrollo ha quedado supeditado, tanto en sus contenidos generales y básicos como en cuestiones específicas, como puedan ser los procedimientos de ingreso, a la normativa básica del Estado y, sobre esta base más la autorización expresa contenida en el mismo, a la facultad de desarrollo reglamentario del Consejo de Gobierno.

En virtud de todo ello se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

A) Ejercer la facultad de desarrollo reglamentario de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.2 y 3 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, en relación con lo establecido en el artículo 124 del vigente Reglamento de la Policía Local y en concordancia con la Disposición Transitoria Única del mismo Reglamento.

B) En este sentido acordar la siguiente DISPOSICION UNICA de carácter transitorio:

1. Por una sola vez el sistema de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta, se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

2. Del mismo y por esa Unica vez, los funcionarios interinos del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta que hayan superado la edad de 30 años, podrán participar en el procedimiento de selección para el ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta.

3. Los requisitos para poder participar en las pruebas de ingreso como funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta, serán, salvo lo dispuesto en el número 2 los establecidos con carácter general en la normativa vigente para este tipo de pruebas.

4. Las pruebas selectivas de la fase de oposición consistirán en:

- \* Pruebas físicas.
- \* Pruebas psicotécnica.
- \* Ejercicio teórico basado en un temario que contendrá lo establecido para una oposición de esta categoría.
- \* Supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto.

En las bases de la correspondiente convocatoria se concretarán los contenidos de cada prueba.

5. Tantos las pruebas físicas como la prueba psicotécnica se valorará con la calificación de APTO o NO APTO, siendo por tanto ambas pruebas eliminatorias.

6. A los funcionarios interinos del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta, que concurran al correspondiente procedimiento de selección se les eximirá de la primera prueba de la fase de oposición, por haberla ya superado en el procedimiento selectivo por el que accedieron a su condición actual.

7. Los funcionarios interinos del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta, que no concurriesen a las pruebas para el ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta, una vez que éstas finalicen y queden cubiertas las plazas por funcionarios de carrera, perderán su condición de funcionarios interinos del Cuerpo de la Policía Local.

8. En la fase de concurso se valorará la experiencia y la formación relacionada con las funciones de la Policía Local y esta valoración solamente computará a efectos de calificación definitiva entre aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

9. El proceso selectivo, concluirá con un periodo de formación, durante el que aquellos aspirantes que por haber superado las pruebas selectivas se incorporen al mismo, recibirán el nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta, y que deberá ser superado por los mismos previamente a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta. Las bases de la correspondiente convocatoria fijarán los contenidos formativos y prácticos así como la forma y los medios para su aplicación.

La calificación obtenida en esta fase, en caso de ser superada, se sumará al resto de calificaciones al objeto de definir el orden en el escalafón de quienes conformen el listado definitivo de aprobados.

10. La presente disposición, una vez acordada inicialmente por el Consejo de Gobierno será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándose el mismo plazo de exposición pública que la normativa vigente señala para los

reglamentos, devolviéndose al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, tras la resolución en su caso de las posibles alegaciones, publicándose finalmente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

11. Se faculta a la Consejería de Presidencia en cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del acuerdo.”

Conocida la Propuesta, el Consejo de Gobierno, por mayoría, con la abstención del Sr. Mizzian Amar, ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 28 de agosto de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.





































































